



**INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-022-2013  
SEGUNDA MATRIZ OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A LA INVITACION A PRECALIFICAR**



No.	EMPRESA QUE OBSERVA – No. Radicación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	TIPO DE RESPUESTA
1	Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S  Rad 2013-409-051568-2	Entendemos que el procedimiento previsto en el numeral 5.12.2 únicamente aplica en caso de que habiendo más de diez (10) manifestaciones hábiles ninguno de los Manifestantes (individuales o integrantes de una Estructura Plural) hayan conformado una Lista de Precalificados después del 1 de septiembre de 2013. Por favor confirmar nuestro entendimiento. En caso de que nuestro entendimiento sea correcto, por favor aclarar el numeral 5.12.2 especificando que este proceso sólo se realizará si se dan los supuestos del literal (f), numeral 5.12.1	El procedimiento establecido en el numeral 5.12.2 es aplicable cuando se produce la hipótesis del literal f) del numeral 5.12.1 o todos los precalificados tienen el mismo número de precalificaciones, según los criterios establecidos en el literal c) del numeral 5.12.1	Jurídica
2	Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S.  Rad 2013-409-051568-2	<p>Sugerimos a la ANI modifique la redacción de tercer bullet del punto 5.12.1 (c), ya que se entiende que se sumarán el número de listas que conformaron cada uno de los miembros únicamente cuando hayan “varios” miembros con participación mayor o igual al 25%, pero entonces cómo se procederá en caso de que sólo haya un miembro con participación igual o Superior al 25%? En este caso no se suma?.</p> <p>También se presta para confusión al establecer: “Para determinar el número de Listas de Precalificación que conforma a un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias Listas de Precalificación...”, ya que un manifestante pudo haber conformado una (1) Lista de Precalificados y no varias.</p> <p>Por lo tanto, sugerimos la siguiente redacción:</p> <p>“Para determinar el número de Listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros tienen una participación <del>igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación</del>, se sumará el total de listas que conformaron cada uno de los miembros que cuentan con una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural”.</p>	El literal c) del numeral 5.12.1 hay que leerlo en su integridad, en donde en su encabezado, como en su segundo bullet se especifica los criterios para establecer “ <i>si un manifestante hábil hace parte de una Lista de Precalificación</i> ” (el subrayado es nuestro )y que para ello se tomara en cuenta “ <i>los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) y que hayan conformado listas de Precalificación independientemente de que lo hayan hecho con otra estructura plural</i> ” (el subrayado es nuestro.)	Jurídica



INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-022-2013  
SEGUNDA MATRIZ OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A LA INVITACION A PRECALIFICAR

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

3	Cintra Infraestructuras de Colombia S.A.S Rad 2013-409-051568-2	Entendemos que, a diferencia de como se hizo en las precalificaciones pasadas, se sumarán las Listas de precalificación que conformaron cada uno de los miembros con participación igual o Superior al 25%. Por lo tanto, si un miembro que tiene participación del 50% quedó en dos (2) Listas de precalificados y el otro miembro que también tiene una participación del 50% ha quedado en tres (3) Listas de Precalificados, el resultado será igual a 5?	La entidad aplicará la metodología establecida en el literal c) del numeral 5.12.1 para determinar el número de listas de precalificación de un Manifestante Hábil	Jurídica
4	Tradeco Rad 2013-409-051627-2	<p><i>El numeral 4.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de la invitación a precalificar VJ-VE-IP- 022-2013, expresa lo siguiente:</i></p> <p><i>(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.</i></p> <p><i>De acuerdo a La normatividad colombiana, la cual en el artículo 10 del decreto 2474 de 2008 establece que la ausencia del "Apostille" de un documento de naturaleza pública otorgado en el exterior no se haya adjuntado en la propuesta, dicho "Apostille" se podrá adjuntar a la misma incluso hasta la audiencia de conformación de la Lista de Precalificados. A lo anterior solicitamos que el trámite de 'Apostilla' se exija UNICAMENTE a los Precalificados dentro de este proceso.</i></p>	<p>En primer lugar hay que especificar que el Decreto 2474 de 2008 se encuentra derogado, y que de acuerdo con el régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013, la entidad está aplicando el Decreto 734 de 2012.</p> <p>En segundo, lugar, la entidad está dando cumplimiento a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 734 de 2012, las cuales también se encuentran descritas y reguladas en el numeral 5.6 de la Invitación a Precalificar.</p> <p>Por último, en caso que los MANIFESTANTES presenten documentos en el exterior y puedan producir efectos en Colombia deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley, los cuales son los señalados en el numeral 4.13 de la Invitación a Precalificar.</p>	Jurídica



**INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-022-2013  
SEGUNDA MATRIZ OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A LA INVITACION A PRECALIFICAR**



5	<p>Tradeco Rad 2013-409-051627-2</p>	<p><i>De acuerdo con el numeral 3.6.3. Capacidad de Endeudamiento describe lo siguiente: (a) La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas, el Índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento comporta la necesidad de que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de una misma Estructura Plural mezclando la Alternativa 1 y la Alternativa 2.</i></p> <p><i>Solicitamos a La entidad que para que se pueda acreditar capacidad de endeudamiento el proponente se permita escoger las 2 alternativas en conjunto es decir escogiendo la alternativa 1 Índice de Endeudamiento y con la alternativa 2 con un cupo en firme.</i></p>	<p>No se acepta la solicitud, la Entidad mantiene lo establecido en la Invitación a Precalificar de tal forma que si el manifestante no cumple con la alternativa 1 puede escoger la alternativa 2 para acreditar su capacidad de endeudamiento.</p>	Financiera
6	<p>Tradeco Rad 2013-409-051627-2</p>	<p><i>De acuerdo con el numeral 3.6.3. Capacidad de Endeudamiento en el literal (ii) subliteral (a)... Para la acreditación del Cupo de Crédito en firme en donde reza o siguiente: "...Una (1) certificación de aprobación de Cupo de Crédito en firme para el desarrollo del Contrato de Concesión, por una cuantía no inferior a TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$388.403.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012 suscrita por un representante legal o funcionario autorizado de un Banco del Sector Financiero..."</i></p> <p><i>Solicitamos a la entidad que se permita la presentación de más de una certificación de cupo de crédito (máximo una por cada miembro de Estructura Plural) y aceptar la sumatoria de cupos de crédito de la Estructura plural. O que se permita expedir una única certificación haciendo claridad que para el cupo aprobado se tuvo en cuenta a todos los miembros de la Estructural Plural</i></p>	<p>De acuerdo con el literal c del numeral 3.6.3 de la Invitación a Precalificar podrán presentarse más de una certificación de cupo de crédito; "Podrán presentarse uno o varios Cupos de Crédito cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el requisito establecido en el presente numeral."</p> <p>Esto siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos del citado numeral para cada uno de los cupos presentados, como es por ejemplo, que sean aportados por el miembro que ostente la calidad de Líder y haya acreditado patrimonio neto.</p>	Financiera



INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-022-2013  
SEGUNDA MATRIZ OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A LA INVITACION A PRECALIFICAR

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

7	Tradeco Rad 2013-409-051627-2	<p>De acuerdo con el numeral 3.5.1 en donde reza lo siguiente "Los Manifestantes deberán acreditar La Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 3.5.3) de (i) una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$485.959.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012 (Opción 1) o (ii) hasta cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por Lo menos SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$647.945.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$323.972.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012 (Opción 2). En el caso de la Opción 2, no será necesario que todos los contratos sean aportados por el mismo Líder."</p> <p>Como se observa la exigencia en el monto de a experiencia en inversión es bajo en comparación como o que se está considerando para el valor del contrato. Lo anteriormente considerado dará oportunidad a muchas empresas que en la actualidad no poseen la experiencia en inversión suficiente al igual empresas que poseen poca capacidad financiera entre otras razones válidas. Por tanto para que el proceso sea transparente y veraz: solicitamos que esto5 montos relacionados con la experiencia en inversión sean modificados relacionados directamente con el costo final del contrato y que el numeral sea modificado de la siguiente manera: Numeral 3.5.1 "Los Manifestantes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 3.5.3) de (i) una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$785.959.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012 (Opción 1) o (ii) hasta cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$847.945.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012, siempre que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos QUINIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$523.972.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012(Opción 2). En el caso de a Opción 2, no será necesario que todos Los contratos sean aportados por el mismo Líder."</p>	No se acoge su solicitud puesto que de los resultados obtenidos en la estructuración hecha por la Agencia se logró determinar que dichos valores eran adecuados para las exigencias de este Proyecto y por lo tanto la Entidad ratifica lo manifestado en los documentos publicados.	FINANCIERA
---	----------------------------------	--	--	------------



**INVITACIÓN A PRECALIFICAR VJ-VE-IP-022-2013  
SEGUNDA MATRIZ OBSERVACIONES Y RESPUESTAS  
PRESENTADAS A LA INVITACION A PRECALIFICAR**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

8	Tradeco Rad 2013-409- 051627-2	En caso de presentarse complejidades en la construcción de una Unidad Funcional. Se podrá ir avanzando por parte del constructor en el inicio de la construcción de otra Unidad Funcional simultáneamente?	De acuerdo con lo establecido en el numeral "2.5.2 Diagrama de Gantt identificando principales actividades a desarrollar en cada etapa del proyecto, por unidad funcional" del documento Apéndice 1 Parte Especial Estudios en Etapa de Prefactibilidad, se presenta el cronograma de ejecución de las futuras obras por cada una de las unidades funcionales. Por lo tanto, el concesionario debe determinar las necesidades de frentes de trabajo para cumplir con el cronograma solicitado	Técnica
---	--------------------------------------	--	---	---------